



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00082
RADICADO N° 2020-00117-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por HÉCTOR ARTURO MARULANDA GIRALDO en contra de MOTOS DEL BOSQUE S.A.S, estando como se encuentra integrada en debida forma la Litis y habiéndose contestado en término la demanda, se ordena su devolución para que en el término de cinco (5) días se adecúe, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de entenderse por no aportada la prueba y dado por cierto el hecho.

- habrá de emitir pronunciamiento en cuanto si es cierto o no el hecho nueve de la demanda.

- Habrá de allegar la documental relacionada como “Negociación de la venta de acciones de la sociedad MOTOS DEL BOSQUE S.A.S” de manera legible y completo, toda vez que en el aportado no se evidencia que se halla realizado una negociación, además no se identifican partes pues solo consta de una firma ilegible.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 21

Hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
3DFA72351C8072252D0E3DEA72BC017FD48849BD3A190D4E3235A6F7EB
B28697

DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 01:56:30 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)
CA